



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-588

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO EN LA MODALIDAD “PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL”, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PÚBLICO DE FORMACIÓN Y EMPLEO LA ROSALEDA (2024).

EXPTE./PROGRAMA PUBLICO MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO “LA ROSALEDA” (EXPTE. MIXTO/24/LE/0027). /INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES: (AGAO0208) Y ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES: (AGAR0309 [MF1294_1]) conforme a la resolución definitiva de subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 20 de diciembre de 2024.

PRIMERA.- OBJETO Y DURACIÓN:

1.1.- El **objeto** de esta convocatoria es la selección y contratación del siguiente personal:

- 1 Monitor-a/docente a jornada completa (37,5 horas, según convocatoria).
- 1 Coordinador-a/ docente a tiempo parcial (80% de la jornada)
- 1 Personal de apoyo a tiempo parcial (40% jornada).

1.2.- La **duración** de las contrataciones será de nueve meses, correspondiente al período: **01 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, ampliable a un mes para el Coordinador/a docente, a los efectos de tramitar la justificación de la subvención objeto del expediente.**

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo será necesario:

2.1- Cumplir los requisitos generales de acceso a la administración pública

2.2.- Preferentemente desempleados/as

2.3.- Que cumplan los requisitos del Certificado o Certificados de Profesionalidad: Formación adecuada

al puesto y experiencia laboral en la ocupación.

2.4.- Que tengan competencia docente, en los términos señalados en el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3 Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-588

requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

TERCERA: OTROS REQUISITOS:

1 MONITOR/A, a Jornada Completa.		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	Con acreditación	Sin acreditación
Ingeniero/a agrónomo o ingeniero de montes. Licenciado/a en biología Licenciado/a en ciencias ambientales Ingeniero/a técnico agrícola o forestal		3 AÑOS
COMPETENCIA DOCENTE	Necesaria	Necesaria

1 Coordinador/a monitor/a de formación complementaria y compensatoria, a jornada parcial		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	CON ACREDITACIÓN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES	
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. .- Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. .- Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sensibilización medioambiental y orientación profesional.	1 año en coordinación • 1 año en gestión de programas de formación y empleo • 1 año como profesor en programas de formación profesional para el empleo	
COMPETENCIA DOCENTE	Necesaria	Necesaria



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-588

1 PERSONAL DE APOYO a Jornada parcial.		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	Con Acreditación	Sin Acreditación
Apoyo a labores de recepción, colocación de material almacén y administrativo		

CUARTA.- INSTANCIAS

Las instancias, a las que se adjuntará el currículum, con la documentación exigida para la comprobación de los requisitos y la valoración del concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando la carta de presentación emitida por el servicio Público de Empleo, a quien la entidad promotora se dirigirá previamente en solicitud de oferta de empleo con las categorías profesionales que han de formar parte del proyecto formativo para que realice la correspondiente preselección.

Toda la documentación exigida se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, **que finaliza el día 10 de enero de 2025**, siendo excluidos/as aquellos/as que no aporten la titulación o en su caso no cumplan con los requisitos para ser admitidos.

Finalizado el plazo de solicitudes, se elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento de la Comisión de Selección, que se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. www.ponferrada.org

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN y FECHA DE INICIO DEL PROCESO SELECTIVO

El órgano de selección estará formado por:

- 1 Presidente:
- 3 Vocales
- 1 Secretario, con voz y sin voto y sus respectivos suplentes. Todos ellos empleados municipales.

El órgano de selección podrá contar con la presencia de personal colaborador y personal especialista y técnico.

La fecha del proceso selectivo se fija para el día 15 de enero de 2025, a las 9,00 horas, en las instalaciones de la Escuela Taller (C/ Amalio Fernández 4-La Borreca-Ponferrada)

Oportunamente se publicará la resolución de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y horario de realización de las pruebas de selección y se publicará en el Tablón de edictos municipal y en la página web corporativa www.ponferrada.org

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN. Anexo I

FASE 1 CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorará la formación adicional a la requerida que acredite el candidato conforme a los criterios establecidos en la tabla del anexo I hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia adicional a la requerida que acredite el candidato conforme a los criterios establecidos en la tabla del anexo I hasta un máximo de 4 puntos.

Conforme a la Base 10.7.C Orden IEM/821/2024 de 13 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación. (BOCyL



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-588

20.8.2024), "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentren en situación de desempleo"; por lo que si el/la candidato/a esta en situación de desempleo, se añadirá 1 punto a la valoración total.

FASE 2 PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Consistirá en una prueba de simulación docente/Entrevista (15 MINUTOS): Programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo, que se valorará a razón de 1 punto como máximo por cada apartado.

- 1.- Presentación de los objetivos del módulo
- 2.- Claridad expositiva
- 3.- Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje.
- 4.- Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.

FASE 3 PRUEBA PROFESIONAL, para el monitor a tiempo completo (**en caso necesario**). **A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad**

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación establecida en estas bases la Comisión de Selección elevará propuesta para la formalización del correspondiente contratos en la modalidad prevista en la legislación vigente, formándose una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado las pruebas a realizar, por el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<http://clic.ponferrada.org>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@Ponferrada.org.

NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-588

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, firmado electrónicamente

El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación

FDO/ Luis Antonio Moreno Rodríguez



ANEXO I

VALORACIÓN CURRÍCULUM, SIMULACIÓN DOCENTE Y PRUEBA PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN EL PERFIL DEL APARTADO ANTERIOR. MÁXIMO 17 PUNTOS

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 horas o más	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)			
SIMULACIÓN DOCENTE/ENTREVISTA (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) de Itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos		Máximo 1 punto por apartado	
	Claridad expositiva			
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje			
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias			
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (en caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad				
ELEMENTOS A VALORAR (máximo 6 puntos)	Profesionalidad		2 puntos	
	Calidad		2 puntos	
	Autonomía		1 punto	
	Tiempo		1 punto	
Conforme a la Base 10.7.C Orden IEM/821/2024 de 13 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación. (BOCYL 20.8.2024), establece que "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentren en situación de DESEMPLEO " SI EL CANDIDATO/A ESTÁ EN DESEMPLEO, AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL			1 punto	
			TOTAL	